

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2025 por el que se convocan subvenciones APOYO AL MANTENIMIENTO DE BARES O CENTROS DE OCIO DE LA PROVINCIA DE SORIA, PLAN SORIA 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esta Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el sector demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027. En su anexo A “Relación de proyectos por ejes y periodo de vigencia” se incluyen dentro del Eje 3 como actuaciones subvencionables las líneas de ayudas dirigidas a la lucha contra la despoblación y dentro de ella, las ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado, se enmarca la presente convocatoria.

El objetivo de esta convocatoria es garantizar el mantenimiento y continuidad de los bares o centros de ocio, que desempeñan no sólo una función social para los vecinos, sino que son fundamentales para fomentar el arraigo de la población en el medio rural, ubicados en municipios de la provincia de Soria.

La finalidad de la convocatoria es contribuir al mantenimiento y continuidad de los bares o centros de ocio ubicados en un municipio, entidad local menor o barrio de la provincia de Soria con población inferior o igual a 300 habitantes según la última cifra disponible en el INE mediante dos mecanismos:

1.- Sufragar las cuotas satisfechas al régimen general de trabajadores autónomos por el trabajador autónomo titular del establecimiento durante el período subvencionable comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

2.- Sufragar la cuota empresarial de Seguridad Social satisfecha por el empleador durante el período subvencionable por el trabajador contratado para atender el establecimiento desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025.

Ambos mecanismos son incompatibles entre sí, por lo que, un mismo solicitante no podrá optar a ambos de manera simultánea. Así mismo, cada solicitante podrá presentar una solicitud de subvención para un único establecimiento.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo en la Tesorería General de la Seguridad Social y las personas jurídicas, incluidas las

BOPSO-74-02072025



comunidades de bienes y sociedades civiles (por el socio que este dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social como trabajador autónomo o por un trabajador contratado para atender el establecimiento) que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria:

- El establecimiento del que el solicitante sea titular esté ubicado en cualquier municipio, entidad local menor o barrio de la provincia de Soria con población inferior o igual a 300 habitantes según la última cifra disponible en el INE.
- Deben estar dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes CNAE: 5630 (establecimiento de bebidas) 5610 (restaurantes y puestos de comidas) 9329 (otras actividades recreativas y entretenimiento) en el momento de presentar la solicitud de subvención.
- Tener domicilio social y fiscal en cualquier localidad de la provincia de Soria con una población inferior o igual a 300 habitantes, desde el 1 de enero de 2025 o, en caso de nueva actividad, desde la fecha de alta en la actividad subvencionable si esta es posterior. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.
- La titularidad del establecimiento puede ser pública o privada, pero la gestión del bar o centro de ocio debe ser única y exclusivamente privada.
- El horario de apertura del establecimiento debe ser como mínimo de 4 horas al día y 4 días a la semana.
- El establecimiento deberá estar en un municipio, entidad local menor o barrio, con población inferior o igual a 300 habitantes según la última cifra disponible en el INE; en el que la entidad local responsable no haya recibido subvención de la Junta de Castilla y León con cargo a la “ Convocatoria de Subvenciones a los municipios con población inferior o igual a 300 habitantes para el mantenimiento de centros de ocio y convivencia, con cargo a la cooperación económica local general del año 2025” (publicada el en BOCYL núm. 66 de 4 de abril de 2025).
- Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_regulador_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2025 23160 47926 “Subv. Apoyo mantenimiento bares o centros de ocio” del presupuesto de la Diputación de Soria para 2025, dotada con 50.000 €.

La subvención será como máximo del cien por cien de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social con un límite de 3.000 € por solicitud, calculados de la siguiente forma:

- a. Las cuotas satisfechas al régimen general de trabajadores autónomos por el trabajador autónomo titular del establecimiento durante el período subvencionable.
- b. La cuota empresarial satisfecha por el empleador durante el período subvencionable por el trabajador contratado para atender el establecimiento.



En el caso de que las solicitudes superen el crédito presupuestario disponible se procederá al prorrateo del crédito disponible entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiario de la subvención, calculándose el importe prorrateado como el porcentaje que representa el importe de cada solicitud sobre el total de solicitudes. La cuantía de ayuda por solicitud será la resultante del prorrateo del importe disponible en la partida presupuestaria entre el número de beneficiarios de la misma, con un máximo de 3.000,00 € por solicitud.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial (Anexo I).
- Licencia de Actividad o apertura o declaración responsable municipal, según proceda de acuerdo con la normativa de actividades de Castilla y León.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- En caso de persona jurídica, escrituras y/o estatutos de la sociedad.
- Declaración responsable indicando el horario de apertura del establecimiento.
- En el caso de que el local sea de titularidad municipal, certificado del Ayuntamiento responsable en la que conste si ha recibido o no subvención de la Junta de Castilla y León con cargo a la convocatoria de: “Subvenciones a los municipios con población inferior o igual a 300 habitantes para el mantenimiento de centros de ocio y convivencia, con cargo a la cooperación económica local general del año 2025 (publicada el en BOCYL núm. 66 de 4 de abril de 2025)” y el destino de la subvención en su caso.

Los solicitantes autorizan expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recae en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sea necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 24 de junio de 2025. – El presidente, Benito Serrano Mata

1484